UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

No. GS-2025 - 050904 - - DEUIL-GRULO 29.25

Neiva, 05 Mayo de 2025

Señora Capitán
LIZETH PERDOMO MORENO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)
Carrera 22 sur No. 26 A-21 barrio Fronteras del Milenio
Neiva - Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No 98-1-20277-24 mes de abril

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/04/2025**	**Hasta**	**30/04/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera respetuosa me permito presentar a mi capitán, el correspondiente informe del contrato No. **98-1-20277-24** del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. **GS-2024-131552-DEUIL**, del 26-12-2024, la señora capitán LIZETH PERDOMO MORENO, obrando en calidad Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E), nombró como supervisor del contrato u orden de compra al señor Intendente **JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA**

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: _mensual_

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 03

Informe de supervisión No.1 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-016991-DEUIL del 13/02/2025
Informe de supervisión No.2 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-017006-DEUIL del 13/02/2025
Informe de supervisión No.3 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-026280-DEUIL del 06/03/2025
Informe de supervisión No.4 Mediante comunicación oficial No. GS-2025-038856-DEUIL del 05/04/2025

Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	SI	
Usar el área arrendada según los términos del contrato.	SI	
Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario.	SI	
Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada.	SI	
Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato.	SI	
Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR.	SI	
Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	
Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	SI	
Prestar el servicio de forma continua y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que atienden el local.	SI	
Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales y riesgos profesionales y demás conceptos legales al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual.	SI	
Poner en conocimiento del ARRENDADOR todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos.	SI	

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**98-1-20277-24**
Objeto del Contrato	ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 19.62 M² (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UBICADA EN LA CARRERA 22 SUR 26ª 21 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
Contratista	SERVICIOS NUTREMAS S.A.S
Representante legal	NORBERTO PALOMINO RIOS
Valor canon de arrendamiento mensual	$310.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A

Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada.	SI	
Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran.	SI	
Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El ARRENDATARIO se compromete a tomar en arriendo 19.62 metros cuadrados correspondientes a las áreas, donde funcionará la cafetería.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a efectuar la Prestación del servicio de cafetería en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente dentro del grupo de personas que atenderá el servicio de Cafetería, personal calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer productos de alta calidad, nutrición completa y equilibrada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, que tengan las cantidades nutricionales requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Huila, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería.	SI	
El ARRENDATARIO anexa el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la secretaria de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el de la Unidad Prestadora de Salud Huila.	SI	
El ARRENDATARIO, se compromete a entregar la relación del personal previsto por la empresa para el punto de servicio, con las respectivas Hojas de Vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de cafetería.	SI	
El horario para la atención al público, que requiere la cafetería del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26a - 21 B/ Fronteras del Milenio, es de Lunes a Viernes desde las 06:00 horas a las 18:00 horas en jornada continua. Sábados y domingos de 07:00 a 13:00 horas. El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. El proponente se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo, etc.).	SI	
El ARRENDATARIO se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas. En La oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	SI	

El ARRENDATARIO se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.	SI	
El ARRENDATARIO deberá contar con personal acreditado en manipulación de alimentos.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Unidad Prestadora de Salud Huila, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).	SI	
El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor de los cánones de arrendamiento relacionados en el contrato a suscribir, de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a cancelar los servicios públicos causados de acuerdo a la FORMA DE PAGO establecida en el presente estudio previo.	SI	
En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.	SI	
El ARRENDATARIO destinara en forma exclusiva las instalaciones de la cafetería del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica Deuil de la Unidad Prestadora de Salud Huila, única y exclusivamente para el funcionamiento de la Cafetería y por ningún motivo al expendio de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.	SI	
En ningún caso el ARRENDATARIO podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.	SI	
El ARRENDADOR queda facultado para visitar las áreas cedidas en calidad de arrendamiento.	SI	
El ARRENDADOR NO se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. La Unidad Prestadora de Salud Huila no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del ARRENDATARIO.	SI	
El ARRENDATARIO NO podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles objeto del presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita del ARRENDADOR.	SI	
EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto de la presente contratación en buen estado.	SI	
El mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del ARRENDATARIO, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud Huila. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO. Ningún daño de cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. El ARRENDATARIO se compromete a devolver las instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas en el inventario y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.	SI	
Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.	SI	
El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Unidad Prestadora de Salud Huila el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.	SI	
El arrendatario deberá adecuar el espacio donde se ubicarán las mesas y sillas, previendo una cubierta que genere comodidad en la atención de los usuarios; la cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.	SI	
OTRAS DISPOSICIONES		
NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El ARRENDATARIO, deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el Decreto 3075 de 1997 y Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas	SI	

sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.		
El ARRENDATARIO, tomará las medidas necesarias para que el personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de bebidas y alimentos, este personal deberá ser remplazado a un término no mayor de (03) horas.	SI	
El ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de Cafetería, así: ASEO Y LIMPIEZA • COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. • RECOLECCION DE BASURAS; El ARRENDATARIO, deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a las Normas Ambientales y bio-sanitarias. • DESINFECION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. • Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo.	SI	
El ARRENDATARIO, se comprometerá a realizar el mantenimiento de las trampas de Grasa del área tomada en arriendo.	SI	
El ARRENDATARIO se compromete a realizar el montaje en un área de 19.62 M de la infraestructura necesaria (Modulo de ventas, preparación, atención y área de consumo), así como, las reparaciones locativas y la adquisición de equipamiento y accesorios necesarios para la prestación del servicio de cafetería previa aprobación y autorización de los diseños presentados a la Unidad prestadora de salud y/o Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, del mismo modo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de la entidad.	SI	
El oferente presenta certificación firmada por el representante indicando que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos a los usuarios, beneficiarios, visitantes y personal que labora en la unidad, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal),	SI	
El oferente suministra un correo electrónico para remitir la factura electrónica la cual deberá ser pagada dentro de los términos establecidos en el presente proceso.	SI	
En el caso de que sean necesitados y/o requeridos productos de restaurante y cafetería que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se incluirán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de Salud Huila, previa revisión, verificación y análisis del responsable de logística, seguridad y salud en el trabajo y la ingeniería ambiental de la Unidad y sea notificada la entidad prestadora.	SI	
Cumplir con las siguientes disposiciones Sanitarias legales vigentes para establecimientos que suministran servicios de alimentación: Preparación y expendio de alimentos: Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan las medidas sanitarias, Artículo 293.-Sólo se permitirá la cocción de alimentos por contacto directo con la llama, cuando en dicha operación no se produzca contaminación de los alimentos o cualquier otro fenómeno adverso para la salud. Artículo 425- Una vez descongelado el alimento o la bebida no se permitirá su re congelación ni su refrigeración. Resolución 683 de 2012. Expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos – (MOES), destinados a entrar en contacto con alimento y bebidas para consumo humano. Artículo 6. Prohibiciones. Resolución 2674/2013. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamientos, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.	SI	
El ARRENDATARIO deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes, lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. Desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo, en cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia	SI	
El ARRENDATARIO deberá efectuar mensualmente por su cuenta, fumigaciones y aplicación de cebos que garanticen el control de plagas y roedores. Debe llevarse registro escrito de estas actividades y presentarlos al supervisor del contrato.	SI	

El ARRENDATARIO se obliga con la unidad a suministrar la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza de la cafetería con el fin de proporcionar un servicio higiénico y adecuado.	SI	
El ARRENDATARIO deberá contar con los exámenes de laboratorio del personal manipulador: Frotis de uña, fosas nasales, garganta coprológica; Estos resultados deberán tener consulta de la Médico de Salud Ocupacional de la Entidad y demostrar por parte del Arrendador que han sido tratados si es del caso.	SI	
En caso de requerir de otro tipo de equipos y elementos para una buena prestación de los servicios de cafetería, éstos deben ser suministrados por el arrendatario, sin costo alguno para la Entidad y podrán ser retirados de las instalaciones al finalizar el periodo de ejecución del contrato Dar respuesta oportuna a las quejas y/o reclamos de los usuarios y del Supervisor del contrato	SI	
Realizar las reparaciones locativas de los inmuebles por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización o causados por sus dependientes. Se aclara que toda reparación locativa deberá ser autorizada por el supervisor del contrato.		
MANEJO ADEUCADO DE RESIDUOS: El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.	SI	
El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Transcurrió la ejecución del contrato sin novedad

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (125) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (240) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

EL ARRENDATARIO, pagará a **EL ARRENDADOR POLICIA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mensualidad, los pagos que por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, **Nit 9013624541, Cuenta Bancaria (corriente) No. 380-903146 del Banco de Occidente**. Los costos generados por servicios públicos, deben ser asumidos por el contratista.

La Copia del comprobante de consignación deberá ser entregado al Supervisor del contrato una vez se realice el respectivo pago del canon de arrendamiento a través del correo electrónico deuil.upres-log@correo.policia.gov.co.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 3.720.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 1.291.667,00	35%
Valor total facturado	$ 1.291.667,00	35%
Valor facturado pendiente de pago	$ -	0%
Valor pagado	$ 1.291.667,00	35%
Valor pendiente de entrega	$ 2.428.333,00	65%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

Transcurre el contrato sin novedad

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X__**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente **JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA**
Cargo: Responsable grupo Movilidad UPRES – DEUIL (E)
Supervisor Contrato No. **98-1-20277-24**
Correoelectrónico: arley.valenzuela@correo.policia.gov.co
No. Celular: 310-6994924

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva Huila, 02 de mayo de 2025		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	15:30 horas
Lugar:	Oficina Jefe Administrativo UPRES		

ACTA - AC-2025- 023236 **- UPRES- GRULO 2.78**

QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación de asistentes**
2. **Lectura del acta anterior**
3. **Verificación de los compromisos**
4. **Temas a tratar**

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, se reunieron el señor Teniente Oscar Eduardo Illera Menza Jefe Área Administrativa UPRES (E), NORBERTO PALOMINO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.229 de Paicol – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA supervisor del contrato No. 98-1-20277-24, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de marzo de 2025, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos.

5. **Evidencia de Socialización**
6. **Compromisos**

DESARROLLO

1. **Verificación de Asistentes**

En la ciudad de Neiva Huila se reunieron en la Oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, siendo las 14:00 horas del día 02-05-2025, el señor Teniente Oscar Eduardo Illera Menza verifica la asistencia del personal que fue convocado para tratar temas relacionados con el contrato No. 98-1-20277-24, los cuales se relacionan a continuación:

CARGO	INTEGRANTE
Jefe Administrativo y Financiero	TE. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Supervisor del contrato	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA
Representante Legal empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S	Sr. NORBERTO PALOMINO RIOS

2. **Lectura del Acta anterior**

No Aplica.

3. **Compromisos del acta anterior**

No aplica

4. **Temas a tratar**

En las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL, en la oficina del Jefe Administrativo y Financiero UPRES, se reunieron el señor NORBERTO PALOMINO RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.920.229 de Paicol – Huila, representante legal de la empresa SERVICIOS NUTREMAS S.A.S y el suscrito Intendente JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA supervisor del contrato No. 98-1-20277-24, con el fin de tomar, registrar y liquidar los consumos en los medidores independientes de los servicios de acueducto - alcantarillado y energía eléctrica, correspondiente al mes de marzo de 2025, según las facturas recepcionadas por parte de la empresas prestadoras de servicios públicos, cabe anotar que las facturas llegan mes vencido, así:

ENERGIA ELECTRICA

https://enlinea.electrohuila.com.co/generate-invoice/

LECTURA MEDIDOR ELÉCTRICO SERVICIO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad Kws mes	Valor Kws	Numero de factura
01	25/03/2025	14613 Kwh	15114 Kwh	30/04/2025	501	$ 676,71	EH-2836464
						Valor Total KWH	**$ 339.031,71**

Nota: Se tomó como referencia la factura No **EH-2836464**, código de cuenta usuario No **764400809** de la empresa Electrohuila, estableciendo el valor del kwh a **$ 676,71** por el consumo de 501 Kwh, a corte 30/04/2025 para un valor total de **$ 339.031,71.**

ACUEDUCTO.

http://www.lasceibas.gov.co/atencion-al-usuario/factura-web

LECTURA MEDIDOR SERVICIO ACUEDUCTO CAFETERÍA ESPCO CLÍNICA DEUIL							
No.	Fecha inicial	Lectura inicial	Lectura de corte	Fecha de corte	Cantidad M3 mes	Valor M3	Numero de factura
01	25/03/2025	0376 M3	0383 M3	30/04/2025	7 M3	$ 1.794,50	55193533
						Valor Total a Pagar	**$ 12.561,50**

ACTA- AC-2025- 023236 - - **- UPRES- GRULO 2.78** - QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

Nota: Se tomó como referencia la factura No **55193533**, código de cuenta usuario No **212162033** estableciendo el valor del metro cubico acueducto **$1.794,50** por el consumo de 7 m3, a corte 30/04/2025 para un valor total de **$ 12.561,50.**

De igual forma se deja constancia que la factura correspondiente al servicio de gas natural; el arrendatario asume el valor a pagar en un 100%, cabe anotar que tiene medidor de la empresa alcanos y solo se está usando para el servicio de cafetería.

En consecuencia se establece que el valor a consignar por concepto pago de servicios Públicos a *nombre de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** Nit **9013624541,** Cuenta Bancaria (corriente) No. **380-903146 del Banco de Occidente.*** (Deberán enviar recibo original de la consignación al supervisor del contrato para ser anexada a la carpeta) es el valor de ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VENTIUN CENTAVOS*** **M/LEGAL Y CORRIENTE ($ 351.593,21).**

No siendo más otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tomar la lectura mensual de los medidores y realizar acta de liquidación	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA	PERMANENTE
Continuar con la ejecución del contrato con visto bueno o apoyado del señor Jefe Administrativo UPRES	IT. JOSE ARLEY VALENZUELA	PERMANENTE

IT. JOSE ARLEY VALENZUELA GARCIA
Supervisor contrato 98-1-20277-24

NORBERTO PALOMINO RIOS
Arrendatario

TE. OSCAR EDUARDO ILLERA MENSA
Jefe Área Administrativa UPRES (E).

Anexo: Planilla de lectura medidores independientes.
Factura Electrohuila No EH-2836464
Factura las Ceibas No 55193533

Elaborado por: IT. José Arley Valenzuela García
Fecha de elaboración: 02/05/2025
Ubicación C:\Users\CONTRATOS 2025/ CAFETERIA

Carrera 22 Sur No. 26A-21
Barrió Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 Ext. 6439
Wilson.mendez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
GRUPO LOGISTICO

Fecha:	Neiva, 02 de mayo de 2025		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	15:30 horas
Lugar:	Oficina Jefe Administrativo UPRES		

ACTA- AC-2025- 023236 **- UPRES- GRULO 2.78**

QUE TRATA DE LA LECTURA DE LOS MEDIDORES INDEPENDIENTES DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO INSTALADOS PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, DENTRO DEL CONTRATO NO 98-1-20277-24 SUSCRITO CON EL SEÑOR NORBERTO PALOMINO RIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.920.229 DE PAICOL – HUILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS NUTREMAS S.A.S.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Norberto Palomino	Nutremas	Serviciosnutremassas@gmail.com	4.920.229	3174231497	
IT.	Jose Arley Valenzuela	UPRES	arley.valenzuela@correopolicia	93136411	3106999424	

023236

FACTURA POR 2 MESES

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P
NIT 891.180.010-8
Superservicios

QR DIAN

Datos del usuario

POLICA NACIONAL
KR 22 26 A SUR 21 OBRA POLICLINICA CANAIMA
C.C. o NIT: 830041314

ESTRATO: 1	CLASES DE USO: OFICIAL
ATRASOS:	UND. NO HABITACIONAL:
CICLO: 12	RUTA: 12009000148000

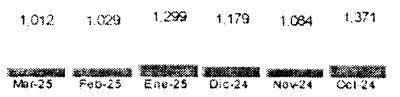
Datos del medidor

MARCA: SIN MARCA NÚMERO: 13 074791-73718 TIPO: VOLUMETRICO DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

Última Lectura:	79945	Consumo en Estudio:	
Lectura Anterior:	78937	Consumo Pendiente Facturado:	
Diferencia entre Lecturas:	1008	Consumo (m³)	1008
Consumo Secundarias:			
Facturado con:	SIN NOVEDAD	Descargue Fuentes Alternas:	999

Últimos consumos m³



1159

Periodo 2025-Abr **Días Facturados** 29

Periodo Facturado 06-Mar-2025 al 03-Abr-2025

CUENTA CONTRATO
Número para pagos **212162033**

Factura de Servicios Públicos No. **55193533**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Cobros a Terceros **$ 4,833,530**

Fecha de expedición	10-Abr-2025
Fecha de pago oportuno sin recargo	23-Abr-2025
Suspensión o corte a partir de:	25-Abr-2025
Valor último pago	$ 4,667,463
Fecha de último pago	31-Mar-2025

Resumen de su cuenta

Hasta 16 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a pagar
Acueducto					
Cargo Fijo	0	10498.0	10498.0	.0	10498.0
Consumo Básico	16	1794.5	28711.4	.0	28711.4
Consumo Complemen	992	1794.5	1780104.3	.0	1780104.3
Ajuste a la Decena ACUE	0	-.6	-.6	.0	-.6
Tasa Por Uso Del Agua	0	5.3	5382.7	.0	5382.7
Subtotal Acueducto 1					$ 1,824,696
Alcantarillado					
Cargo Fijo	0	12112.7	12112.7	.0	12112.7
Consumo Básico	16	1318.7	21098.6	.0	21098.6
Consumo Complemen	1991	1318.7	2625452.1	.0	2625452.1
Ajuste a la Decena ALCA	0	2.6	2.6	.0	2.6
Tasa Retributiva Alcantarillado	0	85.4	171297.5	.0	171297.5
Subtotal Alcantarillado 2					$ 2,829,964

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo
Deudas Anteriores	173180	0	173180
Interes	853.5	0	853.5
Recargos	4837.4	0	0
Subtotal Otros Cobros 3			$ 178,871

Future Business CERTIFIED
www.certidata.info
ISO 9001:2015 Certificado No. MSC-57123110
ISO 14001:2015 Certificado No. MSC-57223087
ISO 45001:2018 Certificado No. MSC-57823095
www.fbcertification.com

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1+2+3 $ 4,833,530

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $ 4,654,659 CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $ 160,505

Somos auto retenedores según Resolución DIAN No. 0547 del 26/01/02. Exonerado autorización de numeración ART. 3 Resolución 3456/97 DIAN. Somos grandes contribuyentes. Auto retenedores ICA Circular 4 de 04/01/99 Secretaría de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

Atención al Cliente
Calle 6 No. 6-02 Esquina
Conmutador 872 2000 Neiva - Huila

LAS CEIBAS E.S.P.

FACTURA DE COBRO No. 55193533 CÓDIGO DE CUENTA No. 212162033

QR PARA PAGO

PERIODO FACTURADO **$ 4,833,530**

06-Mar-2025 al 03-Abr-2025

(415) 7709998004405 (8020) 0055193533 (3900) 0004833530 (96) 20250423

CUDE 10334fca20fe9ed1fd4f3771efbdd0365eefdf663f25324e5baa570c98a1faf45931a13d9
0858205c98c4b772dc7f461

FIRMA GERENTE
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891180.010-8
Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94

TELÉFONOS DE CONTACTO CONTAC CENTER

116

333 033 4116

REPORTEMOS FRAUDES, FUGAS Y DAÑOS

PQR

- PETICIONES
- QUEJAS
- RECLAMOS

Señor usuario, para registrar sus peticiones, quejas y reclamos hagalo a través de los siguientes canales de atención:

Pagina WEB:
www.lasceibas.gov.co - Servicios con tu factura

Correo:
atencion.comercial@lasceibas.gov.co

Presencial:
Sala de atención al usuario:

Calle 6 No. 6-02

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Geofonia
- Vactor por horas
- Certificados
- Suministros e instalaciones
- Laboratorio

NUEVO SERVICIO

*Suministro de Medidor
- Valor de contado $174.000
- Valor financiado $189.000

*Retiro e Instalación de Medidor
- Valor de instalación básica $53.000

Características del medidor
- Medidor en material composite R-400
- Medidor antibandalico
- Mayor calidad y mayor tecnología

"COMUNICATE CON NOSOTROS
PARA CAMBIAR TU MEDIDOR"
A los números 116
333 033 4116 - 312 544 4841

PAGUE A TIEMPO, EVITE LA SUSPENSIÓN Y EL COBRO DE LA RECONEXIÓN

TARIFA DE RECONEXIÓN
Suspensión y Reinstalación $33.800
Corte y Reconexión $59.800
Resolución CRA 943 DE 2021
Resolución 169 de 2024
Las Ceibas.

ESTRATO Y USO	PORCENTAJE MÍNIMO DE CUOTA INICIAL	PLAZO MÁXIMO DE FINANCIACIÓN
Residencial Estrato 1 y 2	10%	60 Meses
Residencial Estrato 3 y 4	20%	36 Meses
Residencial Estrato 5 y 6 Comercial, industrial y oficial	30%	36 Meses

"UN ABONO NO EXIME DE LA SUSPENSIÓN, HAGA SU ACUERDO DE PAGO"

pse

PAGUE SU FACTURA VIRTUAL MENTE:
www.lasceibas.gov.co
a través de:
Bancolombia

Banco de Bogotá · Davivienda · Banco Caja Social · RBM · COFACENEIVA · UTRAHUILCA · Coonfie

023236 - -

ElectroHuila
Transmitimos Buena Energía
Electrificadora del Huila S.A. ESP
Nit. 891.180.001 - 1

Sr(a): UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUI
C.C. / Nit: 9013624541
K 22 S 26 A 21 POLICLINICA
Municipio: 1 NEIVA HUILA Ruta: 10019010090
Dirección Postal:
Ciclo: 1 Sector: 905-NO REGULADOS

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU
764400809
PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRÓNICO

Factura De Venta No.
EH-2836464
Fecha De Emisión
16/04/2025

Periodo:	Periodo Facturado:	Pago Total:	Pago Mínimo:	Periodos Vencidos:
3/ 2025	01/03/25-31/03/25	$68,418,540	$68,418,540	1 meses

Datos de la Cuenta

Clase Ser: Oficial No regulado 2
Nivel Tens: 2-Primaria
Estrato:
Carga Insta: 266930 W
Zona: NORTE
Nodo: T15804-SUKP

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO $/Kwh

Generación	56.62
Transmisión	189.26
Distribución	37.73
Restricciones	31.66
Perdidas	13.06
Comercialización	676.71
Costo Unitario	
Tarifa Aplicada	

Indicadores De Calidad Individual

Cálculos del Consumo

Contador	Marca	Medidor	OBSERVACIÓN	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor Multiplicador	Consumo
2839090	ELS	A-S	0-Toma exitosa de Lectura	133.4218	0	660	88,058
2839090	ELS	R-S	0-Toma exitosa de Lectura	0	0	660	0

Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
0	Deuda Capital	6
21	Consumo Periodo	59,589,685
46	IVA	2,261
341	Servicio de Modem	11,900

Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo	Año	Mes	Consumo
2025	2	81,463	2024	8	85,486
2025	1	89,598	2024	7	81,716
2024	12	92,223	2024	6	79,148
2024	11	76,365	2024	5	87,208
2024	10	87,336	2024	4	90,972
2024	9	95,627	2024	3	100,601

Promedio Cuenta	Consumo Año Anterior
87102	*****

Liquidación de Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
8	1	88058	88,058.0	676.7095	$59,589,685

Financiación ElectroHuila

Descripción	Cuot Pend	Cuota Mes	Saldo Total

Tasa de Interés 0.00 %

Indicadores De Calidad Individual Retroactivo

Nodo 3275132 Grupo Calida 11

Horas a compensar	0
Compensacion por evento	
Meta Calidad opr Duración	15.47
Meta calidad por eventos	15
Eventos acmulados año	17
Duracion acumulador año	2.635
Consumo a compensar	****
Cargo distribución	184.7

Resumen Cuenta

Saldo Financiado	$0
Total Electrohuila	$59,603,852
Total Servicio de Aseo	$829,670
Total Alumbrado Público	$7,985,018
Total Otros Cobros	$0
Total a Pagar	$68,418,540

Total cuota Financiación 0

Debido al no pago oportuno de su factura, ELECTROHUILA procederá a la suspensión del servicio de energía eléctrica, una vez quede en firme la presente decisión, contra la cual procederán los recursos de reposición ante la División de PQR, en subsidio el de apelación ante la SuperServicios, el cual debe interponerse "en un mismo esc

CUFE 2387c59ff20308e0dde6368284ec40b09ba0d667d4c272bd0f2e349c232dd73a3076a249c8c2e2e233b35d925f0f6c43 Numero de Factura Electronica EH-2836464 Numero de factura: 86133115

FOES	Ultimo Pago
Kwh	$59,849,834
$/Kwh	28/03/2025
Total	Emitida Por: DGUERRERO
N. Fact	Pag: 1

REPRESENTANTE LEGAL
DECRETO 2150 DE 1995

Fecha de Vencimiento:
PAGO INMEDIATO

Suspensión a Partir del:
PAGO INMEDIATO

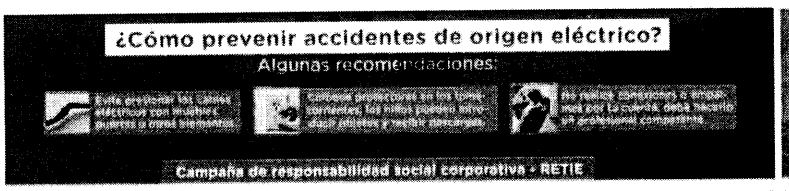
Línea de transparencia

Reporta en la línea de transparencia todos los presuntos actos de soborno, corrupción o comportamientos indebidos de nuestros trabajadores y/o contratistas.
Línea gratuita 018000 117766
Correo electrohuila@lineatransparencia.com
Accede directamente escaneando el Código QR.

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADA ART. 18 LEY 689 DE 2001

(415)7707274499679(8020)0764400809(3900)0068418540(96)20250430

Para mayor detalle consultarlas resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019





Optimizando la gestión de nuestros activos, mejoramos la calidad de tu servicio de energía. Ingresa a: https://www.electrohuila.com.co/2022/08/08/sistema-de-gestion-de-activos/

En cumplimiento del decreto 1276 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, ELECTROHUILA informa a sus clientes qu se inicia el cobro del "Aporte Departamento de la Guajira" para los estratos 4, 5, 6 por $1.000 y comerciales e industriales pc

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Meses Mora 0

Cuenta Contrato 212162033 Número factura 31497682 Vigencia 2503
Clase Uso / Estrato Gran Prod. Oficial >6
Fact.Subsi/Aport Densidad .25 Volumen (m3) 18.571 Periodo Facturado 01-MAR-25-31-MAR-25
Und. Residencial 0 Resi Desocup. 0 No Resi Ocu 1 No Resi Desocup 0
Frec. Semanal: Barrido: 2 Recolec: 3 No Aprovechables

Concepto	Valor $
Servicio aseo no residencial	827,584
NOTA DEBITO/CREDITO	2,087
Ajuste a la decena	-1
	829,670

Cantidad Residuos (Ton.)	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Aprovechables (Ton.)			
No Aprovechables (Ton.			

Toneladas/Suscriptor del periodo

Barrido y Limp. .31 Limp. Urb. Rechaz. Aprov. .01
Cargo Fijo 15405.7 Cargo Var. 811865.7 Cargo Var. Aprov 158350

Historico del Servicio Facturado

Mes 1	Octubre 2	Noviemt 3	Diciembre 4	Enero 5	Febrero 6	Marzo
Valor	831871.2	853573.4	853681.5	815739.6	815846.5	827583.9

CUDE
de3c9e9004c11ed0967be6f3a1d2cc43cd64f3b708afe890fadb3f9e9443e15fd91256fa4118ec5e1775a4ff3c0ce162

Impuesto Municipal De Alumbrado Público

Municipio= 1-NEIVA Acuerdo=ACUERDO MUNICIPAL 028 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

RECLAMOS APUBLICO C.C. METROPLITANO OF 229 TORRE B - 3188245345

Conce	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publi	7,985,018

TOTAL $7,985,018

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
299	Servicio Aseo CLN	829,670

Credivalores

Electrodomésticos

Convenio	To.Convenio	Total Pagar

Asegúrate de que tus instalaciones internas, equipos y aparatos eléctricos estén en óptimas condiciones realizando mantenimiento periódico.

PUNTOS AUTORIZADOS:

COOPEIPE · SuChance · Banco de Occidente · UTRAHUILCA · ose · Banco Agrario de Colombia · Banco Caja Social · DAVIVIENDA · BBVA · Scotiabank · COLPATRIA · Credifuture · Coomeva · Banco AV Villas · Bancolombia · Coonfie · efecty

SEDES ELECTROHUILA

Sede Administrativa	Neiva	Pitalito	Garzon	La Plata
KM 1 VIA NEIVA PALERMO COMPLEJO ECOLÓGICO EL BOTE	Carrera 18 calle 8 esquina	Calle 19 Sur No. 3-65	Calle 9 No. 7-34	Calle 10 No. 8-20

PBX: (608) 8664600

USO CONFIABLE DE ENERGIA ELÉCTRICA

USO SEGURO DE ENERGIA ELÉCTRICA

CONTRATO DE CONDICIONES